

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 434 -2025 -GM-MPM**

Iquitos, 09 JUN 2025

VISTO:

El Informe Legal N° 590-2025-OAJ-MPM de fecha, 26 de mayo de 2025, el Oficio N° 868-2025-GDS-MPM de fecha 23 de mayo de 2025, el Expediente Administrativo N° 00011348 de fecha 13 de mayo de 2025, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el inciso 2.13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú confiere como derecho fundamental de las personas la facultad de asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a la Ley;

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° del capítulo IV “Participación Ciudadana” de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, nos establece que, Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el numeral 5.1) del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo, en el numeral 1.5) del artículo 84° que establece que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de programas sociales;

Que, en los artículos 111°, 112°, 113° y 116° del mismo cuerpo normativo, que señala el derecho al ejercicio de participación vecinal dentro de la provincia a través de la elección de cargos municipales y su participación a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal, ello en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidad para superar la pobreza; así como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 065-SO-MPM, de fecha 25 de mayo del 2009, se aprueba la Ordenanza Municipal N° 012-2009-A-MPM de fecha 26 de mayo del 2009, la misma que reglamenta el Registro Único de las Organizaciones Sociales en la Provincia de Maynas - RUOS; con el objetivo de regular la administración y funcionamiento del RUOS de la Provincia de Maynas, estableciendo las condiciones y los requisitos de participación;

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

Que, la población de la Provincia de Maynas por propia iniciativa y, promovida por la Municipalidad o con arreglo a la Ley, ha venido organizándose y constituyéndose en diferentes formas, cuya existencia formal es preciso normar con el propósito de que las mismas obtengan un reconocimiento por parte de la Municipalidad y les otorgue capacidad legal de ejercicio de sus derechos y obligaciones frente a los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 460-2019-A-MPM, fenecida, se reconoce a la Organización, así como a sus integrantes, por un periodo de 1 año siendo ellos las siguientes personas: MICAELA AHUANARI MANIHUARI (Presidente), JUAN MANUEL MACUYAMA ARANDA (Vice-Presidente), ROBER PEREZ URREA (Sec. Actas y Archivos), MARILIN SILVANO PACAYA (Tesorero), VICTOR NAZARENO TUESTA CORREA (Fiscal), NAIDA SIQUIHUA MAMALLACTA (Vocal);

Que, mediante el expediente administrativo N° 00011348 de fecha 13 de mayo de 2025, el recurrente WESLEY ALEXANDER CATASHUNGA PINCHE, solicita el reconocimiento de los integrantes de la Directiva de la JUNTA VECINAL “8 DE ABRIL”, ubicado en el Asentamiento Humano Múnich, Distrito de Iquitos, identificado con Código Único de Registro 00081-CA-2015-ROUS-MPM, por un periodo de vigencia de 01 año, sustentando su pedido en mérito al acta de constitución autenticada por el fedatario de la entidad, así como del padrón de afiliados, del acta de asamblea de elección de la junta directiva, de la nómina de los Directivos elegidos y del documento nacional de identidad de cada uno de los integrantes, por consiguiente, corresponde proceder al reconocimiento y registro de los integrantes de la Directiva de la referida junta vecinal;

Que, mediante Informe N° 081-2025-JAIR-CPC-SGSPCRC-GDS-MPM, laborado por JUAN ALBERTO IBAÑEZ REYES, la solicitud de reconocimiento de los integrantes de la Directiva de la JUNTA VECINAL “8 DE ABRIL”, ubicado en el Asentamiento Humano Múnich, Distrito de Iquitos, según acta de Elección de fecha 05 de mayo de 2025;

Que, con Informe Legal N° 590-2025-OAJ-MPM, la Oficina de Asesoría Jurídica emite **OPINION**; que declara **PROCEDENTE**, para la emisión del acto resolutivo y formalizar el reconocimiento de los integrantes de la Directiva de la Junta Vecinal “8 DE ABRIL”, ubicado en el Asentamiento Humano Múnich, Distrito de Iquitos;

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N.º 009-2023-A-MPM de fecha 13 de enero del 2023, en su artículo primero, numeral 5, literal q), se han delegado competencia al Gerente Municipal, entre ellas la de resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al TUPA de la Municipalidad, por lo que, corresponde actuar en el marco de la delegación de competencia y dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 460-2019-A-MPM, de fecha 10 de diciembre de 2019.

Que, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 13° del título VI de la Ordenanza Municipal N° 012-2009-A-MPM y de la Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MPM y contando con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Social y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, a los integrantes de la Directiva de la JUNTA VECINAL “8 DE ABRIL”, ubicado en el Asentamiento Humano Múnich, Distrito de Iquitos, identificado con Código Único de Registro 00081-CA-2015-ROUS-MPM, y disponer su registro en el libro de organizaciones Sociales de Base, por el periodo de (01) Un año desde la expedición del presente Acto Resolutivo.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGOS
01	CATASHUNGA PINCHE WESLEY ALEXANDER	41360051	Presidente
02	ROJAS AMASIFUEN JORGE	05325027	Vice Presidente
03	BARRERA MACEDO RODIL OLMEDO	05411429	Sec. Actas y Archivo
04	MACUYAMA ARANDA JUAN MANUEL	05346685	Tesorero
05	AHUANARI MANIHUARI MICAELA	80305242	Fiscal
06	SIQUIHUAMAMALLACTA NAIDA	48926513	Vocal

**ARTICULO SEGUNDO.- SEÑALAR** que el Reconocimiento como Organización Vecinal, No genera Derechos de Propiedad sobre las Áreas que vienen ocupando.

**6ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Coordinación de Participación Comunitaria de la Municipalidad Provincial de Maynas, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente resolución en el portal de la Municipalidad Provincial de Maynas.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**